



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY N° 3674-A

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 2-2022-16512 -Ae y la sanción legislativa N° 3.674-A; y

**CONSIDERANDO:**

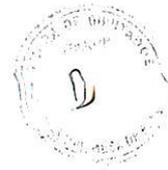
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.674-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19". Ley 3473-A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*  
*Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3674-A*

RATIFICACIÓN DEL DECRETO 2009/21

ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE LEY 3262-A  
NUEVOS MONTOS EN ABRIL, JUNIO, AGOSTO Y OCTUBRE DEL AÑO 2021

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 2009/21 de fecha 15 de septiembre del año 2021 cuya copia certificada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irazabal  
Jefe Departamento Leyes y/o  
Dirección Legislación  
GOBERNACION

  
**Rubén Darío GAMBRÁ**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO



  
**Lidia Elida CUESTA**  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19". Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3674-A

2009

RESISTENCIA, 15 SEP 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2910-A y el Decreto N° 1068/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección 4ª - Capítulo 2, el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 1068/2021 se modificó el porcentaje para la determinación del importe correspondiente al concepto "Adicional Remunerativo" de los empleados del Tribunal de Cuentas;

Que como parte de la política salarial fijada para este año, se considera oportuno, incrementar el porcentaje correspondiente al concepto "Adicional Remunerativo" para los Empleados de Tribunal de Cuentas;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda, Política Económica y de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que para ello resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Que conforme lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Establézcase, que a partir del 1 de agosto del 2021, el porcentaje a aplicar en concepto de "Adicional Remunerativo" será de un cincuenta por ciento (50%) para Autoridades Superiores y; para el resto del personal de la jurisdicción, el porcentaje a aplicar en concepto de Adicional Remunerativo será de un cuarenta y cinco por ciento (45%), de acuerdo con los considerandos expuestos.

Artículo 2º: Establézcase, que a partir del 1 de octubre del 2021, el porcentaje a aplicar en concepto de "Adicional Remunerativo" será de un cincuenta por ciento (50%) para Autoridades Superiores y; para el resto del personal de la jurisdicción, el porcentaje a aplicar en concepto de Adicional Remunerativo será de cincuenta por ciento (50%), respectivamente.

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor y/o  
Dirección, Contraloría y Normatización

*[Signature]*

Santiago A. Pérez Pineda  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Iracebal  
Jefe Departamento Leyes y/o  
Dirección Legislación  
GOBERNACIÓN

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

*[Signature]*

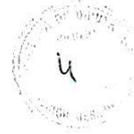
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prov. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

**Artículo 3°:** Lo dispuesto en los Artículos precedentes, rige para el personal activo y pasivo de la jurisdicción 08- Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

**Artículo 5°:** La erogación que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 08- Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme con la naturaleza de la misma.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2009**

Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Económica e Infraestructura  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CARRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARÍA PIA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Trascabal  
Jefe Departamento Leyes a/c  
Dirección Legislación  
GOBERNACION

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARJO  
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA  
PRESIDENTA  
PODER LEGISLATIVO